

mandè, que el referido mi Consejo de Hacienda se ha-  
 llasse en su inteligencia, y lo cumplierse, y hicierse cum-  
 plir en la parte que le tocaba.

Por tanto, publicada en él esta mi Real Resolucion,  
 y acordado su cumplimiento, he tenido por bien expedir  
 la presente mi Real Cedula, con insercion de la de  
 tres de Octubre del año de mil setecientos y quarenta y  
 siete: por la qual mando à los Intendentes, y Superin-  
 tendentes de las Provincias, y Partidos del Reyno, y  
 demás Jueces, y Justicias, à quienes en qualquiera ma-  
 nera toque, ò tocar pueda su execucion, la vean, guar-  
 den, cumplan, y executen, hagan guardar, cumplir, y  
 executar, segun, y como lo tengo resuelto, y manda-  
 do en la preinserta mi Real Cedula, haciendo que à los  
 Dependientes de las referidas Fabricas de Polvora, Sa-  
 litre, y cosas concernientes à ellas, se les observe, y  
 guarde las mismas preeminencias, que gozaban antes  
 de mis Reales Decretos de derogacion de ellas, y se con-  
 tienen en la preinserta mi Real Cedula, sin embargo de  
 quanto contiene en contrario la Instruccion de Inten-  
 dentes de trece de Octubre de mil setecientos y quaren-  
 ta y nueve, que asì es mi voluntad se execute; y que  
 se tome la razon de esta mi Cedula en las Contadurias  
 Generales de Valores, Distribucion, y Millones, y en las  
 de Rentas Generales, Provinciales, y Tabaco, que se  
 administran de cuenta de mi Real Hacienda. Dada en  
 Buen-Retiro à diez y siete de Marzo de mil setecientos  
 y cinquenta y quatro. YO EL REY. Por mandado del  
 Rey nuestro Señor. Don Francisco Miguel Benedit. =  
 Es Copia de la Cedula de S. M. que original queda con  
 los Papeles de la Secretaria del Consejo de Hacienda de  
 mi cargo. Madrid veinte y seis de Marzo de mil setecien-  
 tos y cinquenta y quatro. = Rubricada. =  
 Consta asimismo se tomó la razon en las Contadurias  
 Generales de la Real Hacienda, y en la Direccion Gene-  
 ral de Rentas Generales, y Provinciales, y en la de la  
 Renta del Tabaco, en veinte y siete, y veinte y nueve  
 de Marzo, y primero de Abril de este año. Madrid diez  
 y siete de Septiembre de mil setecientos cinquenta y  
 quatro. = Rubricada.

*Resolucion de  
 S. M. de 29. de  
 Marzo de 1754*

En consecuencia de Resolucion de S. M. de diez y  
 nueve de Febrero antecedente, para que al numero de  
 mil y quinientas personas empleadas en la Labor de la  
 Pol-

